

RESOLUCIÓN N.º 17/ 2025

Referencia: Partido La Barranca B vs PFC. Primera División Damas

Arbitro Informante: Roberto Javier Pérez y Silvio Villalva

Informada: Gabriela Baigorria jugadora número 15 de PFC

VISTO:

El informe arbitral elevado por los Sres. Roberto Javier Pérez y Silvio Villalva, correspondiente al partido disputado el día **sábado 18 de octubre de 2025**, entre los equipos **La Barranca B** y **Pico FootBall Club**, división **Primera Damas**, donde se consigna la expulsión de las jugadoras **Gabriela Baigorria (PFC)** y **Natacha Tourn (La Barranca)** por hechos ocurridos al finalizar la tanda de *shoot out*; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe arbitral, la jugadora **Baigorria** habría gritado el gol “en la cara” de la arquera rival, generando la reacción de ésta, quien intenta agredirla físicamente, situación que motivó la expulsión de ambas jugadoras.

Que la jugadora **Gabriela Baigorria**, mediante el descargo presentado y el video acompañado, explicó que su festejo fue espontáneo y sin intención de agraviar a la rival, destacando que la arquera se encontraba en el suelo y que ella gritó en dirección al arco sin intención de provocación alguna, ofreciendo además disculpas si su accionar fue malinterpretado.

Que de la valoración integral de las constancias —informe arbitral, descargo y material audiovisual—, se advierte que si bien la acción de la jugadora pudo dar lugar a una interpretación equívoca, no se aprecia una conducta dolosa ni una intención de agravio o burla hacia la rival, sino un festejo efusivo propio del momento deportivo.

Que este Tribunal entiende oportuno **recordar a las jugadoras la necesidad de moderar expresiones o gestos durante los festejos**, a fin de evitar malentendidos o reacciones indebidas, preservando siempre el respeto y la deportividad entre rivales.

Que asimismo corresponde aclarar que este Tribunal **no revisa la oportunidad o corrección de la sanción dispuesta por el árbitro en el momento del partido**, sino únicamente si los hechos ameritan la imposición de una sanción adicional a la prevista reglamentariamente por la tarjeta roja.

Que analizado el caso concreto, **no se verifican circunstancias que justifiquen una sanción superior a la automática prevista para la expulsión**.

Por todo ello, el Honorable Tribunal de Disciplina RESUELVE:

1. **Se dispone mantener la suspensión de una (1) fecha** prevista reglamentariamente por la tarjeta roja para la jugadora N^a 15 de PFC Gabriela Baigorria.
2. **Recomendar** a la jugadora y al cuerpo técnico del Pico Total Club **extremar las precauciones en festejos o manifestaciones** que puedan interpretarse como gestos de provocación, a fin de evitar situaciones de conflicto en lo sucesivo.
3. Regístrese, notifíquese al club y archívese